



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 5 de junio de 2026

N° 30540

CONTENIDO

ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Resolución N° ER-01-I1-2026
(miércoles 27 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ORDENA PUBLICAR LOS "INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APP CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2025", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 93 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Resolución N° ER-02-I2-2026
(miércoles 27 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "INFORME ANUAL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE APP CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025", DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 93 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Resolución N° ER-03-P6-2026
(miércoles 27 de mayo 2026)

POR LA CUAL EL ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY NO. 93 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SU REGLAMENTACIÓN, OTORGA AL MINISTERIO DE GOBIERNO SU NO OBJECCIÓN AL INFORME PRESENTADO PARA AVANZAR A LA FASE 2. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, APROBACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE APP Y AUTORIZACIÓN PARA LICITAR EL PROYECTO NO. RAPP-P6-017-2026 DENOMINADO "CENTRO PENITENCIARIO".

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 09
(lunes 06 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y SEXTO DE LA RESOLUCIÓN N°.22 DE 16 DE JULIO DE 2021 QUE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN PARA LA FISCALÍA METROPOLITANA.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 230
(martes 26 de mayo 2026)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LA GRATIFICACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADUANEROS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO DEL PERIODO 2026, PROVENIENTES DEL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE GESTIÓN PÚBLICA ADUANERA Y DEL FONDO DE SEGURIDAD ADUANERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ



Acuerdo Municipal N° 14
(miércoles 13 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 05 DE 23 DE ENERO DE 2012, QUE CONTIENE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARÚ, ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 121402 DENOMINADA “ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 02
(miércoles 15 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 12
(martes 11 de junio 2024)

QUE TRASPASA LA FINCA MUNICIPAL 88392, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4912, A NOMBRE DE LA JUNTA COMUNAL DE LAJAS ADENTRO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

RESOLUCIÓN N° ER-01-11-2026

De 27 de mayo de 2026

Por la cual se aprueba y ordena publicar los “Informes Trimestrales sobre ejecución de los contratos de APP correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2025”, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

EL ENTE RECTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el Régimen de Asociación Público-Privada para el desarrollo como incentivo de la inversión privada, el desarrollo social y la creación de empleos, con el propósito de regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (“APP”), con el fin de promover el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos en el país contribuyendo al crecimiento de la economía, a la creación de empleos y a la competitividad, así como a mejorar las condiciones de vida de la población en general;

Que el numeral 6, artículo 11, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece entre las funciones del Ente Rector, aprobar y ordenar la publicación de los informes trimestrales sobre ejecución de los contratos de APP, preparados por la Secretaría Nacional de APP, conforme con sus funciones establecidas en la presente Ley;

Que el numeral 1, artículo 12, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que se crea la Secretaría Nacional de APP, la cual actuará como unidad de apoyo técnico y operativo del Ente Rector;

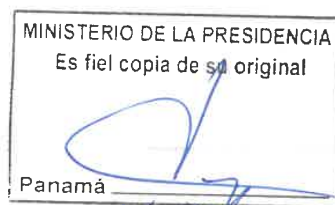
Que el numeral 10, artículo 14, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece como competencia de las entidades públicas contratantes supervisar, fiscalizar y dar seguimiento a la ejecución de los contratos de APP, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ente Rector y la Secretaría Nacional de APP;

Que el artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece que toda la información que resulte de los temas tratados en esta Ley y su reglamento será publicada en forma periódica y oportuna en el portal electrónico del Ente Rector y la entidad pública contratante respectiva;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, se reglamentó la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, el cual contempla las disposiciones reglamentarias para su aplicación, desarrollando conceptos establecidos por la ley antes mencionada, además de servir como una guía metodológica para la implementación de proyectos bajo el Régimen de APP;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, determina que la responsabilidad por el diseño, estructuración, implementación y supervisión de los proyectos de APP recae en la entidad pública contratante; limitándose la responsabilidad de las demás instancias públicas involucradas tales como la intervención del Ente Rector, Secretaría Nacional de APP, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, entre otras, a las competencias específicamente asignadas a cada una de ellas;

Que el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, en su artículo 8 indica que, con



excepción de los proyectos de infraestructura social y suministro de servicios públicos, las iniciativas públicas de proyectos de APP, sean de entidades públicas o municipales, se sujetan al cumplimiento de las fases siguientes: (i) Fase 1: Análisis de prefactibilidad y aprobación inicial; (ii) Fase 2: Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar; (iii) Fase 3: Licitación y actividades preparatorias; y (iv) Fase 4: Ejecución contractual o cumplimiento de contrato, y se extenderá desde la firma del mismo y posterior refrendo de la Contraloría General de la República para su entrada en vigencia;

Que, para el tercer y cuarto trimestre del año 2025, se encuentra en ejecución el Contrato de APP del proyecto denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este", a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, el Ente Rector del Régimen de APP actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los "Informes Trimestrales sobre ejecución de los contratos de APP correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2025", de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.


SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución y los Informes Trimestrales adjunto a esta, sean publicados en el portal electrónico del Ente Rector www.enterector.gob.pa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, artículo 11 numeral 6 y el artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 119 de 27 de abril de 2023 y 58 de 26 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS ORILLAC
Ministro de la Presidencia y
presidente del Ente Rector


CARLOS A. HOYOS
Viceministro de Relaciones Exteriores


EIDA GABRIELA SÁIZ
Viceministra de Economía


JOSÉ LUIS ANDRADE
Ministro de Obras Públicas


TULIO E. RAMÍREZ ZAPATA
Viceministro de Comercio Interior, Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

RESOLUCIÓN N° ER-02-I2-2026

De 27 de mayo de 2026

Por la cual se aprueba el “Informe Anual sobre ejecución de los contratos de APP correspondiente a la vigencia fiscal 2025”, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

EL ENTE RECTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el Régimen de Asociación Público-Privada para el desarrollo como incentivo de la inversión privada, el desarrollo social y la creación de empleos, con el propósito de regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (“APP”), con el fin de promover el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos en el país contribuyendo al crecimiento de la economía, a la creación de empleos y a la competitividad, así como a mejorar las condiciones de vida de la población en general;

Que el artículo 12 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que se crea la Secretaría Nacional de APP, la cual tiene entre sus funciones: (i) Actuar como unidad de apoyo técnico y operativo del Ente Rector; (ii) Actuar de nexo entre las entidades públicas contratantes y el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con los proyectos de APP a ejecutarse dentro del marco de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019; (iii) Preparar informes anuales sobre ejecución de los contratos de APP para la consideración y aprobación del Ente Rector;

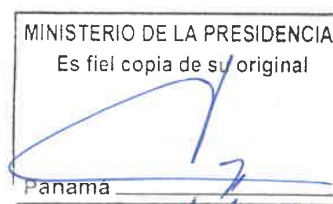
Que el numeral 10, artículo 14, de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece como competencia de las entidades públicas contratantes supervisar, fiscalizar y dar seguimiento a la ejecución de los contratos de APP, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ente Rector y la Secretaría Nacional de APP;

Que el artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece que toda la información que resulte de los temas tratados en esta Ley y su reglamento será publicada en forma periódica y oportuna en el portal electrónico del Ente Rector y la entidad pública contratante respectiva;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, se reglamentó la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, el cual contempla las disposiciones reglamentarias para su aplicación, desarrollando conceptos establecidos por la ley antes mencionada, además de servir como una guía metodológica para la implementación de proyectos bajo el Régimen de APP;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, determina que la responsabilidad por el diseño, estructuración, implementación y supervisión de los proyectos de APP recaen en la entidad pública contratante; limitándose la responsabilidad de las demás instancias públicas involucradas tales como la intervención del Ente Rector, Secretaría Nacional de APP, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, entre otras, a las competencias específicamente asignadas a cada una de ellas;

Que el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, en su artículo 8 indica que, con excepción de los proyectos de infraestructura social y suministro de servicios públicos, las iniciativas públicas



de proyectos de APP, sean de entidades públicas o municipales, se sujetan al cumplimiento de las fases siguientes: (i) Fase 1: Análisis de prefactibilidad y aprobación inicial; (ii) Fase 2: Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar; (iii) Fase 3: Licitación y actividades preparatorias; y (iv) Fase 4: Ejecución contractual o cumplimiento de contrato, y se extenderá desde la firma del mismo y posterior refrendo de la Contraloría General de la República para su entrada en vigencia;

Que, durante la vigencia fiscal 2025, se encuentra en ejecución el Contrato de APP correspondiente al proyecto denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”, a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, el Ente Rector del Régimen de APP actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el “Informe Anual sobre ejecución de los contratos de APP correspondiente a la vigencia fiscal 2025”, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente Resolución y el Informe Anual adjunto a esta, sea publicado en el portal electrónico del Ente Rector www.enterector.gob.pa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 119 de 27 de abril de 2023 y 58 de 26 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS ORILLAC
Ministro de la Presidencia y
presidente del Ente Rector


CARLOS A. HOYOS
Viceministro de Relaciones Exteriores


EIDA GABRIELA SAIZ
Viceministra de Economía


JOSÉ LUIS ANDRADE
Ministro de Obras Públicas


TULIO E. RAMÍREZ ZAPATA
Viceministro de Comercio Interior, Encargado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
RESOLUCIÓN N° ER-03-P6-2026

De 27 de mayo de 2026

Por la cual el Ente Rector del Régimen de Asociación Público-Privada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamentación, otorga al Ministerio de Gobierno su no objeción al informe presentado para avanzar a la Fase 2. Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar el Proyecto No. RAPP-P6-017-2026 denominado "Centro Penitenciario".

EL ENTE RECTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el Régimen de Asociación Público-Privada para el desarrollo como incentivo a la inversión privada, al desarrollo social y a la creación de empleos, con el propósito de regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada ("APP"), con el fin de promover el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos en el país contribuyendo al crecimiento de la economía, a la creación de empleos y a la competitividad, así como a mejorar las condiciones de la vida de la población en general;

Que el artículo 10 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, crea el Ente Rector conformado por seis miembros, a saber: el ministro de la Presidencia, el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Obras Públicas, el ministro de Comercio e Industrias, el ministro de Relaciones Exteriores y por el Contralor General de la República, este último solo con derecho a voz;

Que el artículo 11 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, describe las funciones del Ente Rector, entre las cuales se contempla: (i) definir las áreas prioritarias para la ejecución de proyectos de APP; (ii) aprobar o rechazar las solicitudes que eleven las entidades públicas contratantes, a través de la Secretaría Nacional de APP, con miras a preparar informes técnicos sobre proyectos que puedan ser objeto de implementación a través de la modalidad de APP; y (iii) aprobar las normas, directrices de asignación de riesgos, otorgamiento de garantías, así como los pliegos de cargos que propongan las entidades públicas contratantes y el texto del contrato de APP del proyecto a licitarse, y autorizarles a iniciar el proceso de licitación del proyecto de APP correspondiente, sin perjuicio de otras funciones establecidas en la Ley y el reglamento;

Que el artículo 12 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que se crea la Secretaría Nacional de APP, la cual tiene entre sus principales funciones: (i) actuar como unidad de apoyo técnico y operativo del Ente Rector; (ii) actuar de nexo entre las entidades públicas contratantes y el Ministerio de Economía y Finanzas en relación con los proyectos de APP a ejecutarse dentro del marco de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019; (iii) dar opinión para la consideración del Ente Rector, sobre la admisibilidad de proyectos susceptibles de formulación y estructuración bajo la modalidad de APP; (iv) someter al Ente Rector los informes técnicos preparados por las entidades públicas contratantes que sustentan las propuestas de proyectos de APP, así como asistirle en la revisión de dichos informes técnicos, sin perjuicio de otras funciones establecidas en la Ley y el reglamento;

Que el artículo 14 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, establece como competencia de las entidades públicas contratantes: (i) identificar los proyectos que puedan ser objeto de implementación a través de la modalidad de APP, así como preparar su informe técnico correspondiente, y presentarlos al Ente Rector a través de la Secretaría Nacional de APP para su evaluación y potencial aprobación; y (ii) preparar, en concordancia con lo establecido en la Ley, el informe técnico para la formulación de proyectos y recomendaciones que sustenten y justifiquen el impacto socioeconómico del proyecto y la viabilidad de los proyectos seleccionados para ser ejecutados bajo la modalidad de APP, a fin de obtener autorización por parte



del Ente Rector e iniciar el proceso de licitación del proyecto de APP, entre otras funciones establecidas en la Ley y el reglamento;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, se reglamentó la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, el cual contempla las disposiciones reglamentarias para su aplicación, desarrollando conceptos establecidos por la ley antes mencionada, además de servir como una guía metodológica para la implementación de proyectos bajo el Régimen de APP;

Que el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, en su artículo 7, determina que la responsabilidad por el diseño, estructuración, implementación y supervisión de los proyectos APP recae en la Entidad Pública Contratante; limitándose la responsabilidad de las demás instancias públicas involucradas tales como la intervención del Ente Rector, Secretaría Nacional de APP, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, entre otras, a las competencias específicamente asignadas a cada una de ellas;

Que el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025, en su artículo 8 indica que, con excepción de los proyectos de infraestructura social y suministro de servicios públicos, las iniciativas públicas de proyectos de APP, sean de entidades públicas o municipales, se sujetan al cumplimiento de las fases siguientes: (i) Fase 1: Análisis de prefactibilidad y aprobación inicial; (ii) Fase 2: Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar; (iii) Fase 3: Licitación y actividades preparatorias; y (iv) Fase 4: Ejecución contractual o cumplimiento de contrato;

Que, el artículo antes citado dispone que, en el caso de los proyectos de infraestructura social y suministro de servicios públicos, que cuenten con insumos, evaluaciones, estudios como productos de las herramientas de medición o cuenten con precedentes satisfactoriamente estructurados como APP en otras jurisdicciones, podrán avanzar a la Fase 2. Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar, siempre y cuando se hayan identificado los predios requeridos para el desarrollo del proyecto y cuenten con la viabilidad presupuestaria de la entidad pública contratante;

Que, en consecuencia, con los párrafos expuestos, mediante la Nota No. MG-DS-04690-2026, de fecha 29 de abril de 2026, así como en el Informe de fecha 25 de mayo de 2026, presentados a consideración del Ente Rector, el Ministerio de Gobierno, en su calidad de Entidad Pública Contratante (EPC), indicó que el proyecto del Centro Penitenciario corresponde a una iniciativa de infraestructura social, conforme a lo previsto en el artículo antes citado; que dicho proyecto cuenta con precedentes estructurados satisfactoriamente bajo esta modalidad en distintas jurisdicciones, respecto de proyectos de infraestructura penitenciaria y suministro de servicios asociados; que, conforme a los análisis y evaluaciones preliminares realizadas, se han identificado los predios requeridos para el desarrollo del proyecto; y que el Ministerio de Economía y Finanzas acreditó, mediante la Nota MEF-2026-19960 de fecha 1 de abril de 2026, la viabilidad presupuestaria de la Entidad Pública Contratante;

Que el proyecto del Centro Penitenciario estará ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, y tiene como objetivo beneficiar aproximadamente a 2,000 personas privadas de libertad, mediante la provisión de condiciones dignas, humanas y acordes con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, garantizando así el pleno respeto de sus derechos fundamentales y de todos aquellos que les asisten conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional;

Que, por consiguiente, el Ente Rector en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026, procedió a analizar el informe del proyecto referido, basándose en el control de cumplimiento, por parte de la Entidad Pública Contratante, de las leyes aplicables en relación con el desarrollo del proyecto para así emitir la no objeción al proyecto, a fin de que el Ministerio de Gobierno, pueda avanzar con la Fase 2 de Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar;



Que, en mérito de las consideraciones expuestas, el Ente Rector del Régimen de Asociación Público- Privada actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR su no objeción al informe presentado por el Ministerio de Gobierno para avanzar a la Fase 2. Análisis de factibilidad, aprobación para implementar el proyecto de APP y autorización para licitar el Proyecto No. RAPP-P6-017-2026 denominado “Centro Penitenciario”.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ministerio de Gobierno, que tendrá un plazo no mayor de nueve (9) meses para presentar el Informe Técnico Definitivo, el modelo de Pliego de Cargos, el Contrato APP y sus correspondientes anexos.

TERCERO: REMITIR, a través de la Secretaría Nacional de APP, copia de la presente Resolución al Ministerio de Gobierno.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

QUINTO: La presente Resolución se publicará en el portal electrónico del Ente Rector www.entector.gob.pa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el artículo 85 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 58 de 26 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

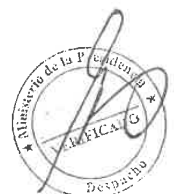

JUAN CARLOS ORILLAC
 Ministro de la Presidencia y
 presidente del Ente Rector


CARLOS A. HOYOS
 Viceministro de Relaciones Exteriores


EIDA GABRIELA SÁIZ
 Viceministra de Economía


JOSÉ LUIS ANDRADE
 Ministro de Obras Públicas


TULIO E. RAMÍREZ ZAPATA
 Viceministro de Comercio Interior, Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**RESOLUCIÓN N°09
(De 6 de abril de 2026)**

“Por medio de la cual se modifica el artículo Segundo y Sexto de la Resolución N° 22 de 16 de julio de 2021 Que adopta el Modelo de Gestión para la Fiscalía Metropolitana”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece como atribución del Ministerio Público perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales;

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal de Panamá desarrolla el mandato constitucional, disponiendo que corresponde al Ministerio Público ejercer la acción penal ante los juzgados y tribunales competentes, y dirija la investigación de los hechos punibles, pudiendo iniciar las investigaciones por denuncia, querrela o por cualquier medio idóneo que permita el conocimiento de la presunta comisión de un delito;

Que el Ministerio Público se rige por los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, bajo la dirección superior del Procurador General de la Nación, quien ostenta facultades de organización, dirección y asignación de asuntos dentro de la institución;

Que la experiencia operativa ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de asignación directa de asuntos a las Secciones Especializadas de Investigación, cuando las características del caso así lo ameriten, con el fin de fortalecer la obtención de una respuesta oportuna, especializada y eficaz frente a hechos que puedan afectar gravemente el interés social;

Que resulta conveniente precisar, dentro del Modelo de Gestión adoptado mediante la Resolución N° 22 de 16 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones N° 7 de 4 de abril de 2022 y N° 12 de 30 de junio de 2022, que las funciones de la Sección de Atención Primaria se ejercen sin perjuicio de las asignaciones que, en ejercicio de sus atribuciones, disponga el Procurador General de la Nación a las distintas Secciones Especializadas, las cuales deberán analizar la documentación remitida y proceder, de ser el caso, a la apertura de la correspondiente investigación penal conforme al Código Procesal Penal;

Que dichas modificaciones no alteran la competencia funcional de los fiscales, ni la dirección de la investigación que corresponde al fiscal asignado, sino que armonizan el modelo organizativo con la estructura jerárquica y la normativa procesal vigente;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el



Resolución No.09 de 6 de abril de 2026
Procuraduría General de la Nación



número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 22 de 16 de julio de 2021, "Que adopta el Modelo de Gestión de la Fiscalía Metropolitana", así:

"SEGUNDO: La Sección de Atención Primaria se ocupará de la recepción de las noticias criminales y de la realización de actuaciones investigativas urgentes y/o necesarias para cumplir con los objetivos que correspondan conforme a la ley. Podrá disponer la protección a las víctimas y testigos en los casos que resulten procedentes, así como también se ocupará de realizar los filtros indispensables y derivar los casos a las distintas secciones especializadas cuando a ello corresponda.

Esta función se ejercerá con independencia de las asignaciones que, en ejercicio de sus atribuciones, disponga el Procurador General de la Nación a las distintas Secciones Especializadas, en atención a las características del caso, las cuales deberán analizar la documentación remitida y, de advertirse la presunta comisión de hechos punibles, proceder a la apertura de la correspondiente investigación penal.

Esta sección estará dirigida y coordinada por un Fiscal Superior, quien mantendrá la supervisión de las distintas sedes o Subregionales dispuestas para garantizar el acceso a la justicia, de acuerdo con la incidencia delictiva y la densidad de la población.

Contará además con Fiscales de Circuito, Fiscales Adjuntos, Asistentes Operativos, Receptores y demás personal de apoyo necesario para la realización de sus funciones, según la disponibilidad presupuestaria.

En su estructura existirá la Unidad de Recepción de denuncias y la Unidad de Actos Urgentes de investigación y Derivación de Causas, las cuales se replicarán en cada Subregional."

SEGUNDO: Modificar el artículo SEXTO de la Resolución N° 22 de 16 de julio de 2021, "Que adopta el Modelo de Gestión de la Fiscalía Metropolitana", así:

"SEXTO: Las Secciones Especializadas de Investigación de Causas atenderán los casos por el tipo de delito del cual se trate, sin perjuicio que puedan asumir otras causas en razón de la conexidad, celeridad y unidad de actuación del Ministerio Público. En caso de conexidad, la Sección Especializada que tenga a su cargo la investigación de los delitos más graves o sancionados con pena mayor, atenderá el resto, salvo que sea necesario proceder con la ruptura de la unidad procesal en los conceptos que admite el Código Procesal Penal.

Dependiendo del estado en que reciban la causa, atenderán tanto la investigación preliminar como la investigación formal o preparatoria.

Estas Secciones se encargarán de:

- a) Recibir las carpetas que le sean derivadas de la Unidad de Actos Urgentes de Investigación y Derivación de Causas de la Sección de Atención Primaria o por el Fiscal Superior a cargo de la Sección;
- b) Analizar y dar el trámite correspondiente a la documentación remitida por el Despacho Superior del Procurador General de la Nación, cuando de su contenido se advierta la presunta comisión de hechos punibles, procediendo, de ser el caso, a la apertura de la correspondiente investigación penal conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal.
- c) En caso de flagrancia, realizar las audiencias de legalización de aprehensión, formulación de imputación, medidas cautelares, acuerdos de pena, suspensión del proceso sujeto a condiciones, procedimiento simplificado inmediato, procedimiento directo inmediato, o cualquier otra que corresponda;



Resolución No.09 de 6 de abril de 2026
Procuraduría General de la Nación

- d) Reunir los elementos de convicción y practicar todas aquellas diligencias que se requieran en cada una de las carpetas de investigación penal que tienen expectativas para imputar y/o acusar, conforme a las especialidades correspondientes, y según el estado en el que les hayan sido remitidas;
- e) Formalizar las peticiones correspondientes ante los tribunales y realizar las audiencias que sean necesarias durante la fase de investigación;
- f) Procurar, en la mayor medida posible, el uso de los procedimientos alternativos para la solución del conflicto penal, propiciando la aplicación de salidas de calidad y la reparación del daño ocasionado a la víctima, en los casos que esto sea viable;
- g) Disponer los archivos provisionales que correspondan;
- h) Participar en la validación de los acuerdos de penal que logren negociarse;
- i) Analizar con el apoyo de la Sección de Asistencia a Juicio, al menos dos meses antes del vencimiento de la fase de investigación preparatoria, las probabilidades del caso para juicio, examinando la calidad de lo actuado para acusar o sobreseer.
- j) Preparar, presentar y sustentar la acusación ante el Juez de Garantías cuando se considere que debe ir a juicio, asistiendo a la audiencia de la fase intermedia. De ser necesario, por las características particulares del caso, podrá participar también el Fiscal de la Sección de Asistencia a Juicio, que debe haber revisado el escrito de acusación.
- k) Cuando se considere que lo que procede es el sobreseimiento cumplirá con los procedimientos para ello y participará en la audiencia de ser requerida.”

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma para la Fiscalía Metropolitana con sede en la provincia de Panamá y sus dependencias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 4 de la Constitución Política, artículo 329 del Código Judicial y artículo 68 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

La Secretaria General,

Anilú Batista Carles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

26 MAY 2026

Secretario (a) General



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS**RESOLUCIÓN No.230**
26 de mayo de 2026

“Por la cual, se autoriza la distribución de la gratificación a los servidores públicos aduaneros, correspondiente al primer pago del periodo 2026, provenientes del uso de los Recursos Económicos y Financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera y del Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas.”

LA DIRECTORA GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante La Autoridad, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que, el Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, en sus artículos 1 y 2 establece la reorganización del depósito y uso de los recursos económicos y financieros en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, y por ello, se modificaron los artículos 94 y 107 del Decreto de Gabinete 12 de 29 marzo de 2016, para que los recursos de esos fondos sean destinados a gastos de funcionamiento de La Autoridad, dentro de los cuales están las gratificaciones, bonificaciones e incentivos reconocidos mediante ley;

Que, el referido Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, establece como objeto sobre las sumas de dinero depositadas en los citados fondos de autogestión, el propósito de cubrir y sufragar los gastos destinados al funcionamiento de La Autoridad, cuyo eje primordial es el mejoramiento de las medidas de facilitación al usuario bona fide, la seguridad nacional y el fortalecimiento integral de su capital humano dirigidos al mejoramiento continuo, programas de estímulo mediante incentivos y retribuciones para los funcionarios, en atención al desempeño eficaz y con eficiencia en su puesto de trabajo;

Que, de conformidad con la Resolución No.097 de 22 de noviembre de 2010, que adopta el reglamento interno de La Autoridad, señala que todo servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle La Autoridad, entre los cuales, se contempla la figura de la gratificación que estimula el crecimiento institucional;

Que, para los efectos de la administración de las instituciones o entidades del Estado, se entiende como gastos de funcionamiento, todos los que sean necesarios para operar, entre los cuales se encuentran los gastos o erogaciones, para sufragar los emolumentos, salarios, sobre tiempo autorizado, viáticos, gratificaciones o bonificaciones e incentivos y retribuciones a sus servidores públicos de las instituciones o entidades del Estado;

Que, la gratificación de cada servidor público del servicio activo aduanero se encuentra plenamente establecido en el Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, financiado de los recursos económicos y financieros de Gestión Institucional disponibles en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No.230
Panamá, 26 de mayo de 2026
Página 2 de 3

Seguridad Aduanera, a fin de motivar el buen desempeño y compromiso institucional del personal aduanero;

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, establece que la Autoridad Nacional de Aduanas queda facultada para reglamentar y establecer los procedimientos para el uso y disposición de los recursos económicos y financieros del Fondo de Seguridad Aduanera y en el Fondo de Gestión Pública Aduanera;

Que, la suma de dinero depositada en los fondos de Gestión Pública Aduanera y Seguridad Aduanera de La Autoridad, disponibles para el primer pago de la gratificación de 2026, ascienden al monto de **dos millones cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete balboas con 50/100 (B/.2,059,747.50)**, quedando una distribución transparente;

Que, posterior a la revisión administrativa y legal de la Resolución No.160 del 20 de abril de 2026, mediante la cual se autorizó la distribución de la gratificación a los servidores públicos aduaneros correspondiente al primer pago del periodo 2026, se advirtieron errores de fondo en su contenido que afectan la correcta aplicación y ejecución del acto administrativo emitido, razón por la cual resulta necesario dejarla sin efecto y emitir una nueva resolución que subsane dichas inconsistencias, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica y debida administración de los recursos públicos.

Que, son funciones de La Autoridad administrar las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento de la institución, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación, y a su vez, adopta las disposiciones de carácter especial que se requieran para mejorar el servicio, entre otros, para el fortalecimiento de su capital humano de forma integral garantizando el bienestar común con un incentivo de productividad y mejora continua;

RESUELVE:

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución No.160 del 20 de abril de 2026, Por la cual, se autoriza la distribución de la gratificación a los servidores públicos aduaneros, correspondiente al primer pago del periodo 2026, por contener errores materiales y de forma que requieren su corrección administrativa, manteniéndose vigente la facultad de esta autoridad para emitir el acto administrativo correspondiente conforme a derecho.

SEGUNDO: **INSTRUIR** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas que procedan a tramitar el primer pago de la Gratificación del Fondo de Autogestión del 2026, el cual será distribuido entre los servidores públicos aduaneros activos al 31 de mayo de 2026, que forman parte de la estructura organizacional de la Autoridad Nacional de Aduanas y que su desempeño laboral haya sido evaluado según los parámetros establecidos para el 2026, tomando en consideración el puntaje obtenido de la siguiente manera:



No.	Puntaje obtenido en la Evaluación de Desempeño	Porcentaje a recibir de la gratificación
1	91-100	100%
2	81-90	90%
3	71-80	80%
4	61-70	70%
5	Menos de 60	60%

TERCERO: ESTABLECER los recursos económicos y financieros para el primer pago de la gratificación, correspondiente al año 2026 del Fondo de Autogestión y sufragar con las sumas de dinero depositadas en los Fondos de Gestión Pública Aduanera y Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, correspondientes a ingresos generados por el servicio aduanero, que se harán efectivos entre los servidores públicos aduaneros.

CUARTO: BENEFICIAR del primer pago de la gratificación del Fondo de Autogestión, a todos los servidores públicos del servicio aduanero, que se encuentren activos al 31 de mayo de 2026 y que su desempeño laboral haya sido evaluado según los parámetros establecidos para el primer periodo del año 2026.

Los servidores públicos del servicio aduanero, que no hayan laborado el periodo completo correspondiente al primer pago de la gratificación por temas relacionados a, inicio de labores en fecha posterior al 01 de diciembre de 2025, los que se encuentren de licencia por gravedad, los que hayan presentado renuncia al cargo o fallecido antes del 31 de mayo de 2026, quienes se encuentren en calidad de préstamo en otras instituciones, aquellos que estén de licencia por enfermedad común, o Licencia sin sueldo personales, recibirán el beneficio de manera proporcional de acuerdo con la cantidad de días que laboraron en dicho periodo, siempre y cuando tengan evaluación de desempeño del primer periodo 2026.

Parágrafo: Todo funcionario de aduanas que se encuentre incapacitado como consecuencia de un accidente de trabajo debidamente registrado, tendrá derecho a percibir el pago íntegro de la gratificación correspondiente, sin que dicha situación de incapacidad afecte, limite o reduzca el monto total de este beneficio.

QUINTO: EXCLUIR del primer pago de la gratificación del 2026, aquellos servidores públicos que fueron separados de sus cargos por investigación, producto de alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones. Al igual quienes se encuentren de Licencia con sueldo y los que hayan sido destituidos o que sus nombramientos se hubiesen dejado sin efecto, durante el periodo del 01 de diciembre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

SEXTO: ORDENAR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos aplicar las deducciones en concepto de cuota de la Caja de Seguro Social,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No.230
Panamá, 26 de mayo de 2026
Página 4 de 3

según lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, así como lo correspondiente al Impuesto sobre la Renta cuando el monto de la gratificación por productividad sea mayor que el salario mensual del beneficiario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 marzo de 2016; Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017; Resolución No. 097 del 22 de noviembre de 2010 y disposiciones constitucionales y legales concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días de mayo de dos mil veintiséis (2026).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[A] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Firmado digitalmente por [A] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877 Fecha: 2026.05.27 15:44:06 -05'00'

**SORAYA VALDIVIESO
Directora General**

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159 Fecha: 2026.05.27 11:09:54 -05'00'

**ROSA AIZPRUA
Secretaria General**

SV/RA/ARVN/Mlg

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 28 DE 05 DE 2026
MueBermu
SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
728-1244



ACUERDO MUNICIPAL No. 14
(Del 13 de mayo del 2026)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012, que contiene el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, específicamente en la partida 121402 denominada ‘Aseo y Recolección de Basura’, y se dictan otras disposiciones.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce la autonomía municipal para la administración de los intereses locales, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los municipios tienen competencia para regular la vida jurídica del distrito por medio de acuerdos municipales y para establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas por servicios y actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción.

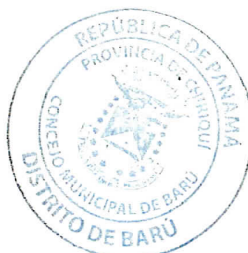
Que mediante el Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012 se adoptó el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, dentro del cual se contempla la partida 121402 denominada “Aseo y Recolección de Basura”.

Que resulta necesario actualizar el Régimen Impositivo Municipal a fin de incorporar actividades económicas que, por su naturaleza, generan impacto directo sobre la gestión, manejo, recolección, transporte y disposición de residuos sólidos urbanos dentro del distrito.

Que las empresas dedicadas al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) desarrollan una actividad económica sujeta a regulación y control municipal, por lo que procede establecer la correspondiente tasa o derecho mensual dentro del régimen impositivo vigente.

Que es deber del Municipio fortalecer sus mecanismos de recaudación para mejorar la prestación de servicios públicos municipales y asegurar la sostenibilidad financiera de sus competencias legales.

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
29/5/2026
Fecha



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la partida 121402 – Aseo y Recolección de Basura del Acuerdo Municipal No. 05 de 23 de enero de 2012, adicionando el nuevo inciso H, el cual quedará así:

121402 – ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA

H. Empresas dedicadas al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU):

Pagarán de B/.1,000.00 a B/.2,000.00 balboas mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La determinación del monto específico dentro del rango establecido en el inciso H será fijada por la Tesorería Municipal, tomando en consideración, entre otros criterios:

La capacidad operativa de la empresa.

El volumen de residuos sólidos urbanos manejados o transportados.

La cantidad de rutas o cobertura dentro del distrito.

El impacto de la actividad sobre la infraestructura y los servicios municipales.

La naturaleza permanente, habitual o intensiva de la operación.

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas comprendidas en el inciso H deberán registrarse ante la Tesorería Municipal y mantener actualizada la información relativa a su operación dentro del distrito de Barú.

ARTÍCULO CUARTO: La falta de pago de la tasa o derecho establecido dará lugar a las medidas administrativas y de cobro contempladas en la legislación municipal vigente, sin perjuicio de otras acciones legales que procedan.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta al Sr. Alcalde del Distrito de Barú y a la Tesorería Municipal para reglamentar la aplicación administrativa de esta modificación, en lo relativo a registro, clasificación, fiscalización, liquidación y cobro.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Barú, a los trece (13) días del mes de mayo del 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



H.R. TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal



PROF. MITZILA PINTO BEJERANO
Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO


FRANKLIN VALDÉS PITY
ALCALDE MUNICIPAL DE BARÚ








REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE



ACUERDO MUNICIPAL No. 02
(15 de ABRIL de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N^o 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un acto municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los planes de corto plazo, basándose en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido en la Ley de descentralización.

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se adicionó el Artículo 112-G, donde dicta que el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, el proyecto de Plan Anual de Obras e Inversiones, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que, para el debido funcionamiento del proceso de descentralización, es necesario contar con el presupuesto acorde con los montos asignados en conceptos de impuestos de inmuebles, transferido por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que, para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI), de audiencia pública que, conforme al principio de calidad de la

Es fiel copia de su original

FIRMA: 





información y participación ciudadana, se definen las estrategias y necesidades de inversión en el distrito de Calobre.

Que para el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) se realizó en el distrito de Calobre, la participación ciudadana, en compañía de representantes de la Autoridad Nacional de Descentralización, Alcaldía Municipal de Calobre, las respectivas Juntas Comunales del distrito y la ciudadanía, donde se aprobaron los proyectos con la designación del presupuesto de IBI.

Que, por lo anterior expuesto, el Concejo Municipal de Calobre.....

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto es el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión anual de la Vigencia Fiscal 2026, financiado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **Quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00)** el cual está desglosado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLES DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL (B/.)
500	FUNCIONAMIENTO	125,000.00
	INVERSIÓN	371,250.00
	Designación del 1% a la AMUPA, según Ley 66 del 29 de octubre de 2015	3,750.00
	TOTAL	500,000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para vigencia 2026, por el monto de **Ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/. 125,000.00)** de acuerdo con el detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL B/.
001	Personal fijo	86,400.00
050	XIII mes	7,200.00
071	Cuota patronal de seguro social	12,225.00
072	Cuota patrona de seguro educativo	1,296.00
073	Cuota patronal de riesgo o profesional	1,029.00
074	Cuota patronal para el fondo complementario	260.00
081	Gratificaciones o aguinaldos	600.00
091	Créditos reconocidos de sueldo	100.00
111	Agua	500.00
1 14	Energía eléctrica	3,000.00
115	Telecomunicaciones	3,000.00
141	Viáticos dentro del país	150.00
151	Transporte de personas bienes dentro del país	150.00
164	Gastos de seguro	1,600.00
189	Otros Mantenimientos reparaciones	3,000.00
192	Crédito reconocido por Servicios básicos	200.00
201	Alimento para consumo humano	1000.00
221	Diésel	1,000.00

Es fiel copia de su original

TRMA: 



232	Papelería	290.00
280	Repuestos	2,000.00
Total		125,000.00



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	ÁREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil	Obras y Proyectos	1,500.00	18,000.00
Arquitecto	Obras y Proyectos	1,200.00	14,400.00
Abogada	Asuntos Legales	1,500.00	18,000.00
Administradora	Administración	1,200.00	14,400.00
Planificador	Desarrollo, Planificación Presupuesto	900.00	10,800.00
Administrador de Empresas Municipales	Administración	900.00	10,800.00
TOTAL		7,200.00	86,400.00

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los proyectos priorizados de la vigencia 2026 del Municipio de Calobre que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por el monto de Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.371,250.00), con el siguiente detalle:

CODIGO	N° DE FICHA	PROYECTO PRIORIZADOS	MONTOS (B/.)
581	001-2026	Construcción de vado sobre Quebrada Las Palmas, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre.	60,000.00
581	002-2026	Construcción de vado sobre Quebrada Las Trancas, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre.	65,000.00
581	003-2026	Construcción de vado sobre Quebrada Las Tranquillas, corregimiento La Raya, distrito de Calobre.	80,000.00
581	004-2026	Suministro de materiales para las bases de puente sobre Quebrada El María, comunidad de La Cije, corregimiento La Yeguada, distrito de Calobre.	52,130.00
581	005-2026	Suministro de materiales para las bases de puente sobre Río Bajo Chitra, comunidad de Bajo Chitra, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre	52,120.00
581	006-2026	Mejoramiento de puente sobre Río Las Guías, entre las comunidades de Las Guías Abajo y Llano Colorado, corregimiento Las Guías, distrito de Calobre.	62,000.00
Total de Proyecto			371,250.00

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su Artículo 48, por el monto de **Tres mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.3, 750.00)**

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Florencio Martínez.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia del presente Acuerdo a los siguientes departamentos y entidades gubernamentales: Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Unidad Técnica Municipal, Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización, Gaceta Oficial de la República de Panamá, y Archivo del Concejo Municipal de Calobre.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10, del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118, del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46, del 26 de febrero de 2019, Guía para Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignados a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de clasificaciones presupuestarias del gasto público (2025).

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. RAMIRO GONZÁLEZ R.
 Presidente de Concejo Municipal Calobre.


LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.
 Secretaria Titular de Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 20 días del mes de abril de Dos mil veintiséis (2026)


H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.
 Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.


LICDA. YOHANYS SILLEROS
 Secretaria Del Despacho.

Es fiel copia de su original

FIRMA: 





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX**

*ACUERDO N° 12
(DEL 11 DE JUNIO DE 2024)*

Que traspasa la finca municipal 88392, código de ubicación 4912, a nombre de la JUNTA COMUNAL DE LAJAS ADENTRO.

El Concejo Municipal del Distrito de San Félix, en uso de las facultades conferidas por la ley;

CONSIDERANDO:

- ✓ Que a este despacho se presentó la **JUNTA COMUNAL DE LAJAS ADENTRO**, representada legalmente por el Honorable Representante JOSE ARTURO OSTIA MARQUINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en el Corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, con cédula de identidad personal número CUATRO- CIENTO CINCUENTA Y OCHO- CIENTO CINCUENTA Y OCHO (4-158-158); quien solicitó se le traspasara la finca 88392, código de ubicación 4912, que se encuentra ubicada en el corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, la cual tiene una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados con VEINTISIETE decímetros cuadrados (273.27 mts²), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con calle de asfalto, **Al sur:** con calle de asfalto, **Al este:** con calle de asfalto, **Al oeste:** con calle de tierra, en favor de la **JUNTA COMUNAL DE LAJAS ADENTRO**. La misma fue otorgada en la sesión del Concejo Municipal de San Félix, del día martes once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).
- ✓ Que es potestad del Concejo Municipal, adjudicar terrenos que se encuentren en ejidos municipales, según se especifica la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, que modifica la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 72, que dice “el artículo 17 de la Ley 106 de 1973 queda así; numeral 9: reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales, que se encuentran dentro de las áreas y los ejidos de población, así como demás terrenos municipales”.
- ✓ Que el Concejo Municipal de San Félix, reunido y por unanimidad

ACUERDA:

- ✓ Artículo 1: Conceder el traspaso de la finca 88392, código de ubicación 4912, a la **JUNTA COMUNAL DE LAJAS ADENTRO**, representada legalmente por el Honorable Representante JOSE ARTURO OSTIA MARQUINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en el Corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, con cédula de identidad personal número CUATRO- CIENTO CINCUENTA Y OCHO- CIENTO CINCUENTA Y OCHO (4-158-158). La misma se encuentra ubicada en el corregimiento de Lajas Adentro, Distrito de San Félix, el cual tiene una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados con VEINTISIETE decímetros cuadrados (273.27 mts²), distinguido con los siguientes linderos **Al norte:** con calle de asfalto, **Al sur:** con calle de asfalto, **Al este:** con calle de asfalto, **Al oeste:** con calle de tierra, en favor de la **JUNTA COMUNAL DE LAJAS ADENTRO**. Dicha finca fue otorgada en la sesión del Concejo Municipal de San Félix, del día martes once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Concejo Municipal de San Félix, email: commusan2019@gmail.com, teléfono: 727-07-79



CONSEJO MUNICIPAL





- ✓ Artículo 2: Para dar cumplimiento al artículo anterior se envía el presente acuerdo, a las oficinas encargadas de tramitar esta titulación y publicar en gaceta oficial para su efecto correspondiente.
- ✓ Artículo 3: Enviase copia a la parte interesada.

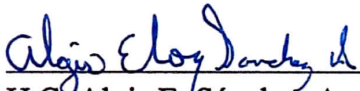
APROBADO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

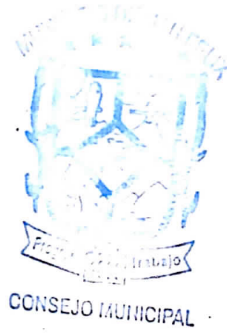
FUNDAMENTO LEGAL:


- Constitución Política de Panamá
- Ley 106 del 8 de octubre de 1973.
- Ley 37 del 29 de junio de 2009.
- Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Dado en Las Lajas, distrito de San Félix, a los once (11) días del mes junio de dos mil veinticuatro (2024). *****

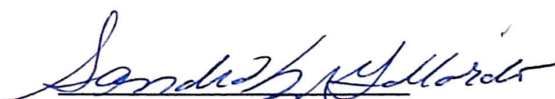
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

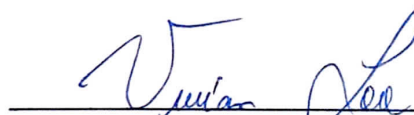

 H.C. Algis E. Sánchez A.
 Presidente del Concejo M. de San Félix




 Jhowy Oriel Vega A.
 Secretario del C. Municipal de San Félix.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 12 días del mes de Junio de 2024.


 Alcaldesa del Distrito
 Licda. SANDRA M. GALLARDO A.


 Secretaria de la alcaldía
 Licda. VIVIAN LOO.



Concejo Municipal de San Félix, email: conmusan2019@gmail.com, teléfono: 727-07-79



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, la sociedad **INVERSIONES GRUPO PODER 21, CORP.**, sociedad constituida e inscrita al folio no. 155750915 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 155750915-2-2024 DV 61, hace constar que ha traspasado su aviso de operación No. 155750915-2-2024-2024-574367056, correspondiente a su establecimiento comercial denominado **PETIT PARIS SOHO**, ubicado en Soho City Center Calle 50 y Calle 54, local K-2, urbanización Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, que le autoriza a ejercer las actividades de (5611) Restaurantes y (56113) Venta de licor como acompañamiento, a la sociedad **MONSIEUR HOSPITALITY, S.A.**, inscrita al Folio No. 155673374 del Registro Público de Panamá. L. 012031325. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el Sr. **TIEN WEI WONG ZHU**, con cédula de identidad personal No. 8-870-872, actuando en su condición de propietario del negocio **MINI SUPER MI PUEBLITO**, con RUC 8-870-872, amparado con el aviso de operación 8-870-872-2021-574281791, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, calle 42, casa s/n, urbanización Quintas del Pacifico, traspasa el establecimiento comercial antes mencionado a la Sra. **DALISKA NOELYS ARAUZ RIVERA**, con cédula 8-922-509. L. 202-138893274. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, comunico al público: que yo, **DEBORA AMATO**, mujer, de nacionalidad italiana, mayor de edad, con cédula de identidad No. 22-1201, con domicilio en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, actuando como representante legal de la sociedad **GRUPO E INVERSIONES MA.DE. SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC No. 2471684-1-814998 DV 23, cuyo establecimiento comercial es **EL GUAPO BOQUETE II**, ubicado en calle primera, urbanización Volcancito, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, amparado bajo el aviso de operación No. 2471684-1-814998-2015-488433, anuncio el traspaso de dicho negocio a la sociedad anónima **EL GUAPO DE BOQUETE CORP.** Con RUC No. 155734650-2-2023 DV 82, a la cual yo también represento. L. 202-138914800. Primera publicación.





EDICTOS

ALCALDÍA
DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

STEFANY DAYAN PEÑALBA - ALCALDESA DE ARRAIJÁN

EDICTO N°023-2026.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN,**

HACE SABER:

Que, dentro del expediente N°100NE de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica, se ha dictado la **Providencia N°003-2026 de 5 de mayo de 2026**, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

**PROVIDENCIA N°003-2026.
5 de mayo de 2026**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales.**

...

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de adjudicación a título de compraventa presentada por las señoras, **EDILMA CARRASQUILLA RUEDA DE HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-209-103 y la señora **ADALYS FULLER CARRASQUILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-1083-1653, antes descrito, respecto de un globo de terreno con una superficie de 465.06 m², que forma parte de Finca N° 62218, inscrita al rollo 15571, documento 9, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyos linderos y medidas constan en el plano N°1130103-159439.

SEGUNDO: ORDENAR la confección y publicación del edicto correspondiente, el cual deberá fijarse por un período de diez (10) días hábiles en el tablero de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por igual término en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nuevo Emperador, publicarse por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional y, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de notificar a terceros interesados para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del presente trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N°67 de 14 de diciembre de 2016 (G.O.D. N°28,187-B de 29 de diciembre de 2016), modificado por el Acuerdo Municipal N°009 de 21 de febrero de 2017 (G.O.D. N°28,236 de 14 de marzo de 2017).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

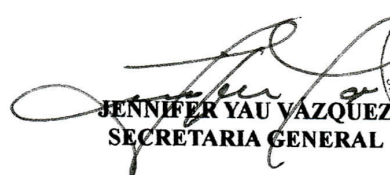
(Fdo.)

**STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN**

(Fdo.)

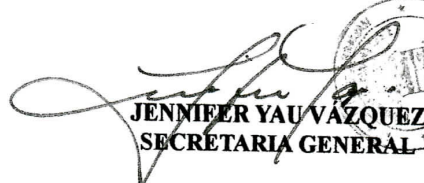
**JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL**

Por tanto, se fija el presente **EDICTO** en el tablero de publicaciones de esta Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy siete (7) de mayo de dos mil veinte y seis (2026), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de diez (10) días hábiles.


**JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL**



Vencido el término de notificación, se desfija el presente **EDICTO**, hoy 21 de mayo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.


**JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL**



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138910425

SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **G06A230BB9D7765**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°071-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **ANDREA ISABEL ARCIA GUERRERO**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**8-990-2307**, con residencia en, **CERRO SILVESTRE** corregimiento, **CERRO SILVESTRE**, distrito de **ARRAIJAN**, provincia de, **PANAMA OESTE**; con ocupación, **ESTUDIANTE**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **LA PINTADA** corregimiento de **EL HARINO**, lugar, **BARRIGON**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESCUELA DEL BARRIGON- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LAZARO TENORIO **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GREGORIA ORTEGA CEDEÑO DE CASTILLO- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON ARCIA SANCHEZ **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SECUNDINO ORTEGA CEDEÑO **OESTE:** CALLE DE ASFALTO 15.00 METROS HACIA EL COPE HACIA EL POTROSO


Con una superficie de 0 hectáreas, más, 8,762, metros cuadrados, con, 48 decímetros cuadrados


El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-116-2023** del **23** de **MARZO** del año **2023**

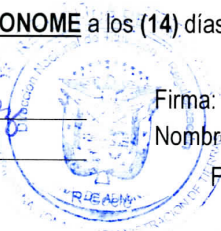
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **EL HARINO**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(14)** días del mes de **ABRIL del 2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GÓMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC

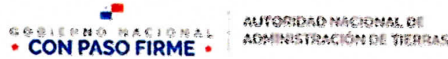
Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación. **202-137054711**





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°098-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: PASCUALA VALDES ORTEGA DE NAVARRO Y OTROS, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-125-180, con residencia en, AGUAS BLANCAS, corregimiento, EL COCO, distrito de PENONOME, provincia de, COCLE; con ocupación, AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, PENONOME, corregimiento de, EL COCO, lugar, AGUAS BLANCAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ENIS RODRIGO NAVARRO QUEZADA
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR : PASION MARIA QUEZADA CASTILLO Y GERARDO NAVARRO CASTILLO **ESTE:** CAMINO DE TIERRA-D.V. 12.80M A OTRAS FINCAS A AGUAS BLANCAS **OESTE:** FINCA NO.483738 PROPIEDAD DE ANA MARIA NAVARRO CASTILLO.

Con una superficie de 1 hectáreas, más, 7992, metros cuadrados, con, 34 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-784-09 del 6 de JULIO del año 2009

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **PENONOME -EL COCO**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (24) días del mes de DICIEMBRE del 2025

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



EDICTO N° 076 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **DORILA TAPIA VALDES** Vecino (a) de **CIUDAD ACUARIO** Corregimiento de **DAVID SUR** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-255-422 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación CONTADORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-253-2023** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **01 HAS + 3,176.99M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SANTA ROSA DE LIMA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR WILBER ANTONIO TAPIA VALDES.


SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR DIOSA ENLISSA RODRIGUEZ QUIEL.

ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR NELLY TAPIA VALDES.


OESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A FINCA TECA - A OTROS PREDIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BARU** o en el Despacho de Juez Comunitario de **BACO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **23** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: 
 Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí



Firma: 
 Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138680629**



EDICTO N° 086 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **EIRA ESTHER SANCHEZ CAMARENA** Vecino (a) de **EL PALMAR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES (CABECERA)** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-160-944 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DE EMPRESA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-369-2018** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 2,219.61M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL PALMAR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00M A CARRETERA DE 30.00M HACIA PUERTO ARMUELLES HACIA PROGRESO, CANAL SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 2.75M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EIRA ESTHER SANCHEZ CAMARENA (PANO N°402-01-25873).

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VIDAL ARAUZ.

ESTE: FOLIO REAL 71623 CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE EIRA ESTHER SANCHEZ CAMARENA (PLANO N°40201-48086), FOLIO REAL 28218 CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE MARCIAL APARICIO, PLANO (N°41-01-9710).

OESTE: FOLIO REAL N° 38286 CODIGO DE UBICACIÓN 4101 PROPIEDAD DE EIRA ESTHER SANCHEZ CAMARENA (PLANO N°401-01-13520).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BARU** o en el Despacho de Juez Comunitario de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **25** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: _____
 Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma I. Guerra de Samudio*
 Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138768627**



EDICTO N° 093 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ONILATAC OIDUMAS SAMUDIO GUERRA Y OTROS** Vecino (a) de **MONTE LIRIO** Corregimiento de **MONTE LIRIO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-742-2483 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-2-2023** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **09 HAS+ 9,499.24M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **MONTE LIRIO** Corregimiento de **MONTE LIRIO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M - RIO GUIZADO, SERVIDUMBRE DE 6.00M CAMINO HACIA CARRETERA PALMARITO - RIO SERENO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ADELO MIRANDA MOJICA, FOLIO REAL N° 50563 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4C03 PROPIEDAD DE MIRIAM ELIZABETH PITY DE CHAVARRIA, QUEBRADA SIN NOMBRE - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.

ESTE: FINCA N° 92293 CODIGO DE UBICACIÓN 4C03 PROPIEDAD DE HERNAN ALEXIS PITY ARAUZ.

OESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M - RIO GUIZADO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ADELO MIRANDA MOJICA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **MONTE LIRIO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **06** días del mes de **ABRIL** de **2026**.

Firma: _____
 Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma I. Guerra de Samudio*
 Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138822021**



EDICTO N° 097 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **ALCIDES CONCEPCION VEGA** Vecino (a) de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO (CABECERA)** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-179-732 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-89-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **06 HA+8,746.62M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO N°1: 04 HA+5089.62M²

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIO ALBERTO MIRANDA QUINTERO PLANO N° 409-01-15134, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ESMITH QUINTERO MOJICA.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS - A CARRETERA A RIO SERENO.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS - A CARRETERA A RIO SERENO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: OSCAR CONCEPCION VEGA, QUEBRADA SIN NOMBRE - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIO ALBERTO MIRANDA QUINTERO PLANO N° 409-01-15134.

GLOBO N°2 02 HA + 3,657.00M²

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS - A CARRETERA A RIO SERENO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO CONCEPCION VEGA, VEREDA DE TIERRA DE 5.00M A OTRO LOTE.

ESTE: VEREDA DE TIERRA DE 5.00M A OTRO LOTE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO CONCEPCION VEGA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ADOLFO ACOSTA ROSAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez Comunitario de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **07** días del mes de **ABRIL** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138781382**



EDICTO N° 101 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **FRANCISCO SALDAÑA CANTO** Vecino (a) de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-118-2384 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-60-2020** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 Has + 2156.22M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR ROGELIO PEREZ NUÑEZ.

SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR CELSO GUERRA GONZALEZ.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A LA VIA EL SANTO - LA ESTRELLA, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR GABRIELA ESTER GUERRA VALDEZ.

OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR TEOFILO PEREZ NUÑEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SANTA ROSA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de ABRIL de 2026.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

202-138780907

Liquidación... ..



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS

EDICTO N° 110 - 2026

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EMILIANO CASTILLO (N.L.) EMILIANO CACERES CASTILLO (N.U.)** vecino (a) de **PROGRESO** corregimiento de **PROGRESO** Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cedula de identidad personal **N° 4-712-2401 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0182-2002, según plano aprobado n° 402-05-23095 del 15 de noviembre de 2010** la adjudicación de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de **12 HAS + 5,270.41M², GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N° 4698, ROLLO 14218, DOCUMENTO 24 PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PALMITO**, Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, Comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 09 HAS + 245.32M²

Norte: CANAL SIN NOMBRE DE 10.00M.

Sur: CALLEJON DE 5.00M.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RODRIGO CACERES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANDRES GUTIERREZ.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABIGAIL PEREZ JOBIO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BUENAVENTURA CABALLERO.

GLOBO B: 03 HAS + 541.95 M²

Norte: CANAL DEL COLORADO DE 10.00M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RODRIGO CACERES.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABIGAIL PEREZ JOBIO.

Este: PLANO N° 401-03-14043 DEL 14 DE FEBRERO DE 1997 PROPIEDAD DE COOPAL, R.L.

Oeste: CALLEJON DE 5.00M.

GLOBO C: 00HAS + 4483.14M²

NORTE: CALLEJON DE 5.00M.

SUR: CAMINO DE 15.00M A FINCA PALMITO - A FINCA ZAPOTE.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABIGAIL PEREZ JOBIO.

OESTE: CAMINO DE 15.00M A FINCA PALMITO - A FINCA ZAPOTE.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho del Juez comunitario de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en DAVID a los **21** días del mes de **ABRIL** de **2026**.

FIRMA: _____

NOMBRE: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
Anati-Chiriquí



FIRMA: _____

Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138815991**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A230BB9D7765**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No. 153

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARGARITO HUERTAS VARGAS, varón, panameño, mayor de
edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-368-419, residente en la Barriada
Altos de San Francisco, Casa No. 4156, Teléfono con. 244-7412.-----**

En su propio nombre y en representación de ----- sus propia persona -----

**Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominada VIA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE de la Parcelación POTRERO
GRANDE Corregimiento EL COCO donde, HAY UNA CONTRUCCION distingue
con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:**

- NORTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL – QUEBRADA HONDA CON: 37.49 MTS**
- RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,**
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.96 MTS**
- ESTE: VIA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE CON: 30.77 MTS**

**OESTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL – BORDE DE QUEBRADA CON: 26.88 MTS
**AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS
CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (780.86 MTS²).-----****

**Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.**

**Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.**

La Chorrera, 7 de septiembre de dos mil veintidós.-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER

**CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de septiembre de
dós mil veintidós. -**


**ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.**



Gaceta Oficial
Liquidación 202-125462452



EDICTO No-19

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A), EDITH GONZALEZ VILLARREAL de PAREDES, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. No-8-270-638, con domicilio en
Residencial Villas Del Bosque, Calle El Sauce, cerca de la Policía de Valle Dorado, Casa No-14,
calle Sauce, celular No-6668-7790, YADIRA ESTHER GONZALEZ VILLARREAL, NELSI
DEL CARMEN MORENO VILLARREAL, Y DIANA JOSEFINA GONZALEZ VILLARREAL,
mujeres, panameñas, mayores de edad, casada, solteras, con cédula de identidad personal No-8-
401-391, 8-708-143 y 8-386-726, residen en la Barriada Rincón Solano No-2, cerca del Taller
Autopartes Reyes, Casa No-3335, Celular No-6994-7458, 6520-8072, y 6600-8832
respectivamente; y ADOLFO OLPIDIO GONZALEZ VILLARREAL, varón, panameño, mayor
de edad, soltero, con cédula de identidad personal No-8-270-11, con domicilio en Residencial Villa
de San Francisco, cerca del colegio Hispano comercial, Calle Larga, Avenida Segunda, Casa No-
70, Celular No. 6254-5934.-----

En sus propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL
ESFUERZO de la Barriada RINCON SOLANO No. 2 Corregimiento GUADALUPE donde HAY
UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los
 siguientes:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
 ESTE: CALLE DEL ESFUERZO CON: 20.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS²).---
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de abril de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veinte (20) de abril de
 Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138897351**



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 22-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CLAUDIA MARTINEZ BONILLA DE CASTILLO**, con número de identidad personal N° **9-82-2165**, mujer de nacionalidad panameña, casada, residente en LAS BARRERAS, Corregimiento SANTIAGO CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL**, ubicado en LAS BARRERAS, Corregimiento de SANTIAGO CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: INMUEBLE FOLIO REAL N° 20709, CODIGO DE UBICACIÓN N°9903 PROPIEDAD DE: ISAIAS MARTINEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOAQUIN MOJICA GONZALEZ.

ESTE: INMUEBLE FOLIO REAL N° 20709, CODIGO DE UBICACIÓN N°9903 PROPIEDAD DE: ISAIAS MARTINEZ.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 4.00 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA SONA – SANTIAGO HACIA OTROS LOTES.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **561**. metros cuadrados, con **40** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-4-2025** del **15** de enero del año **2025**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintiséis (26)** días del mes de **enero** del año **2026**.

Firma: 
Nombre: **YARELIS GUTIÉRREZ**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138662944**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A230BB9D7765**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta